



Facultad de Economía y Negocios  
Magíster en Dirección y Planificación Tributaria

**“Efectos de la eliminación a la exención de I.V.A. en la  
importación de pertrechos de las FF.AA.”**

Proyecto de Memoria  
Para optar al grado de Magíster en Dirección y Planificación Tributaria

**Yosselin Vásquez Zapata**

PROFESOR(A) GUÍA  
Alejandra Ubilla Ubilla

Talca - Chile  
2020

## CONSTANCIA

La Dirección del Sistema de Bibliotecas a través de su unidad de procesos técnicos certifica que el autor del siguiente trabajo de titulación ha firmado su autorización para la reproducción en forma total o parcial e ilimitada del mismo.



Talca, 2021



#### **DERECHOS DE AUTOR**

© Yosselin Vásquez Zapata

Se autoriza la reproducción parcial o total de esta obra, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, siempre y cuando se incluya la cita bibliográfica del documento



## **RESUMEN EJECUTIVO**

La Ley del IVA contemplada en el D.L. N° 825 de 1974 contiene las disposiciones que regula el gravamen del Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Adicional a ciertos productos como el impuesto al tabaco, petróleo, bebidas alcohólicas y analcohólicas en otros, y por otro lado establece las exenciones del Impuesto Al Valor Agregado las que se encuentran contenidas en el párrafo 4 artículo 8 del cuerpo legal, dentro de las exenciones en el numeral 6 letra B) se estipula que las importaciones efectuadas por el Ministerio de Defensa Nacional en otros, se encuentran exentos.

A raíz de los acontecimientos de malversación de fondos por parte del Ejército y Carabineros de Chile en los últimos años con fondos provenientes de la Ley reservada del cobre, se ha planteado como materia de estudio evaluar la eliminación de IVA en la importación de pertrechos de las Fuerzas Armadas.

Mediante la revisión de informes de gasto militar, malversación de fondos, entre otros se espera poder evaluar si al eliminar esta exención se logra cubrir el total del dinero malversado, conjuntamente se darán a conocer antecedentes como quien es la entidad encargada de fiscalizar las operaciones efectuadas por las Fuerzas Armadas, como ha sido la evolución en las importaciones de pertrechos en los últimos años, el impacto que provocaría en la recaudación fiscal si se optará por eliminar la exención y una comparación entre Chile y otros países de Latinoamérica y el Caribe referente a la tributación en la adquisición de armamento bélico.



## **ABSTRAC**

The Value Added Tax Act (VAT or IVA in Spanish) referred to in D.L. No 825 of 1974 contains the provisions governing the taxation of the VAT, the Additional Tax on certain products such as tobacco, petroleum, alcoholic and nonalcoholic drinks, among others. Additionally, it establishes the exemptions from the Value Added Tax, which are contained in paragraph 4, article 8 of the legal body; within the exemptions in point 6, section B) it is stipulated that imports made by the Ministry of National Defence in other organizations are exempt.

Considering the events of misappropriation of funds by the Chilean Army and Police Forces in recent years with funds from the Restricted Law on Copper, it has been proposed as a subject of study to evaluate the elimination of VAT on the importation of Armed Forces materiel.

Through the revision of reports on military spending, embezzlement, and others, it is expected to be able to assess whether eliminating this exemption may cover the total amount of money embezzled. Besides, it is foreseen to reveal information about the entity responsible for monitoring the operations carried out by the Armed Forces, to evaluate the trend in the import of material in recent years, and to examine the impact the exemption would have on tax revenue if it were to be eliminated. Regarding taxation on the acquisition of military weapons a comparison between Chile and other countries in Latin America and the Caribbean is presented.



## INDICE DE CONTENIDO

<b>1 INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>2 PROBLEMATIZACIÓN .....</b>	<b>4</b>
2.1 Enunciado .....	4
2.2 Formulación .....	6
2.3 Preguntas.....	6
2.4 Objetivos .....	7
2.4.1 Objetivo general .....	7
2.4.2 Objetivos específicos .....	7
2.5 Justificación de la investigación .....	7
2.6 Viabilidad del estudio .....	8
<b>3 MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>9</b>
3.1 Pertrechos.....	9
3.1.1 Industria de los pertrechos .....	9
3.1.2 Importación de pertrechos en Chile .....	9
3.2 Presupuesto .....	10
3.2.1 Presupuesto Nacional .....	11
3.3 Impuestos.....	12
3.3.1 Clasificación de impuestos.....	13
3.3.1.1 Impuestos Directos.....	13
3.3.1.2 Impuestos Indirectos .....	13
3.3.1.3 Otros Impuestos.....	14
3.4 Ley de impuestos a las ventas y servicios (LIVS) .....	14
3.4.1 Hecho Gravado Básico de I.V.A. (H.G.B).....	15
3.4.1.1 H.G.B. de Ventas .....	16



3.4.1.2 H.G.B. de Servicios .....	17
3.4.2 Hechos Gravados Especiales (H.G.E.) .....	17
3.4.2.1 Importación .....	18
3.4.3 Exenciones.....	18
3.4.3.1 Art 12 N° 6 letra b) Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios .....	19
3.5 IMPUESTOS ADUANEROS .....	21
<b>4 DISEÑO METODOLÓGICO .....</b>	<b>23</b>
4.1 Alcance del estudio .....	23
4.2 Limitaciones .....	23
4.3 Hipótesis .....	23
4.4 Sujeto de estudio .....	25
4.5 Enfoque Metodológico .....	25
4.5.1 Metodología Descriptiva.....	25
4.5.2 Metodología Cuantitativa.....	26
<b>5 RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>27</b>
5.1 Origen de la investigación .....	27
5.2 Presentación de Antecedentes .....	29
5.2.1 Financiamiento a las Fuerzas Armadas de Chile .....	29
5.2.2 Fiscalización a las Fuerzas Armadas.....	30
5.2.3 Presupuesto Anual Ministerio de Defensa y Gasto Militar.....	32
5.2.4 Recaudación Fiscal al eliminar la exención de IVA.....	43
5.3 Situación en otros países de Latinoamérica y El Caribe .....	44
5.3.1 Tributación en la importación de armas en otros países .....	44
5.3.2 Malversación en las FF.AA. de otros países de Latinoamérica.....	49
<b>6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>50</b>
<b>7 BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>53</b>



## INDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Distribución de excedentes Ley N° 13.196 – CODELCO.....	33
Gráfico N° 2 Excedentes de Codelco año 2002 a 2020.....	35
Gráfico N° 3 Gasto Militar USD.....	36
Gráfico N° 4 Gasto Militar USD.....	37
Gráfico N° 5 Transferencias de armamento, importaciones USD.....	38
Gráfico N° 6 Transferencias de armamento, importaciones USD.....	39
Gráfico N° 7 Promedio Transferencias de armamento, USD.....	40
Gráfico N° 8 Gasto Militar v/s Importaciones.....	41
Gráfico N° 9 Ingresos Tributario Netos 2019-2020 Perú.....	46
Tabla N° 1 Cálculo recaudación de impuestos.....	43





## 1 INTRODUCCIÓN

Las armas nacieron por la necesidad de nuestros antepasados de protegerse del ataque de animales y de sus propios semejantes. Lo cierto es que con las armas el hombre se hizo cazador y adquirió seguridad y confianza en sus propias fuerzas físicas e intelectuales. Es así como con el paso del tiempo, el hombre se fue perfeccionando y con ello sus armas, como es común el hombre nunca ha estado libre de enfrentamientos, por eso con el correr de los años se han destinado más recursos a la defensa personal y territorial.

En el mundo son cinco potencias las que controlan tres cuartos del mercado de las ventas de armas, estos son Estados Unidos, Rusia, Francia, Alemania y China.

Las armas más vendidas en los últimos años a nivel mundial corresponden a caza F-35 (aviones de combate de quinta generación), misiles, sistemas antimisiles y helicópteros. Durante los años 2015 y 2019 se compraron y vendieron 5.5% más de armas que en el periodo comprendido en los cinco años anteriores. Las razones del incremento se deben a los conflictos en el Medio Oriente, la modernización de equipamientos militares y la defensa en el mundo entero. (Mundo, 2019)

A lo largo de la historia, Chile se ha visto envuelto en diversos conflictos militares siendo algunas de las más conocidas la Guerra de la Independencia de Chile (1812-1826), la Guerra del Pacífico (1879-1884), conflicto interno en Chile (1973-1990). Esto al igual que en el resto del mundo ha provocado que el país este preocupado de manera permanente, en adquirir el instrumental necesario para su defensa.



A raíz de esto en el año 1958 se promulga la Ley Reservada del Cobre, la cual fue sustancialmente modificada durante la dictadura militar, para que parte de las utilidades de la minería financiará a las FF.AA. de forma permanente, sin depender de los vaivenes de la política. Otro beneficio que las autoridades han promulgado para éstas es eximir del pago de impuestos en las importaciones, IVA e impuestos aduaneros.

Sin embargo, hemos visto en los últimos 30 años que el país no ha tenido conflictos de la magnitud que justifiquen la compra de este tipo de armamento. Adicionalmente tenemos conocimiento que el dinero destinado a estas instituciones ha sido mal utilizado producto de la falta de control, por ello se hace necesario proponer modificar el mecanismo de importación gravándolo con los impuestos correspondientes, permitiendo así, mediante la recaudación de impuestos que las entidades fiscalizadoras tengan un mayor control y volumen de información de las operaciones efectuadas por estas instituciones.

En el año 2019 Chile destinó a la importación de pertrechos la suma de US\$MM 15, lo que representa un 1.8% del PIB. Si estas importaciones se encontraran afectas a IVA el ingreso fiscal de ese período hubiese aumentado en US\$MM 2.85, lo que en pesos chilenos representa apróx. \$2.154.600.000. Banco Mundial. (2019).



## 2 PROBLEMATIZACIÓN

### 2.1 Enunciado

El proyecto presentado corresponde a una investigación acerca de los efectos tributarios que tiene **la eliminación a la exención de IVA en la importación de pertrechos por parte de las FF.AA.**

Bien sabemos que cada vez que un gobierno ha propuesto en los últimos años una reforma tributaria, esta tiene la finalidad de aumentar la recaudación fiscal. Los cambios quizás más relevantes en el último tiempo han sido respecto al impuesto a la renta, pero por otro lado, en la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios existen exenciones, que se podrían derogar.

En el artículo 8 letra a) del D.L. 825 del año 1974, se encuentra estipulado que las importaciones tengan o no el carácter de habitual son un hecho gravado, en otras palabras, estas operaciones deben pagar una tasa del 6% correspondiente a Arancel Aduanero, más el 19% correspondiente al IVA. Sin embargo, en la misma ley en su artículo 12 letra b) numeral 1, se indica que las importaciones de pertrechos efectuadas por las FF.AA. quedan exentas del impuesto.

Recientemente se dio a conocer que Perú gravará las importaciones de material de Defensa, esto a través de una modificación realizada por el Sunat<sup>1</sup> en uno de sus procedimientos generales a las compras de materiales de guerra de las Fuerzas Armadas de Perú en el mercado extranjero, esto como consecuencia de la baja recaudación de impuestos.

---

<sup>1</sup> Sunat: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de Perú



Por otro lado en nuestro país, en el último tiempo se ha conocido que uniformados han sido partícipes en delitos de malversación de gastos reservados, donde la apropiación de gastos públicos ascendió a \$18.541.497, en la utilización de un avión castrense para fines personales, entre marzo 2010 a marzo 2014.

Durante los años 2013 a 2018 el desfaldo de militares superó los \$3.000.000.000 en a lo menos tres casos, en el Fraude conocido como “Milicogate”, sumando en total aproximadamente \$14.780.583.959 (T13, 2020).

Otro caso de investigación por malversación de caudales público fue realizada a la institución de Carabineros de Chile, los hechos investigados se llevaron a cabo entre los años 2006 y 2017, donde el monto del fraude ascendió a \$35.000.000.000, (Ayala, 2020).

Si analizamos lo descrito con anterioridad, podemos ver que solo en dos casos de malversación de recursos fiscales que se han hecho públicos, se ha perdido alrededor de cincuenta mil millones de pesos, dejando ver que es necesario aumentar el control en el uso de los recursos públicos, una manera de hacerlo es a través de la eliminación de esta exención.

El Servicio de Impuestos Internos es el encargado de fiscalizar las declaraciones de impuestos presentadas por todos los contribuyentes, y uno de sus principales énfasis de las acciones de fiscalización es la *“persecución del fraude fiscal”*. El servicio hoy en día cuenta con procesos más estructurados de fiscalización, con un apoyo informático que va en aumento, en la operación de IVA mensualmente se procesan miles de declaraciones, efectuando cruces de información que detectan irregularidades e inconsistencias para su posterior aclaración con el contribuyente, esto ha permitido que se detecte de forma más apresurada, eficiente y efectiva variados casos de evasión de impuestos.



El IVA al ser un impuesto que se debe declarar y pagar de forma mensual permite una fiscalización periódica en las importaciones de pertrechos, efectuando los cruces de información el Servicio podrá revisar los respaldos con las declaraciones de ingreso emitida por el Servicio Nacional de Aduanas y a través de estos procedimientos se permite mantener un mayor control sobre las operaciones efectuadas por las FF.AA. considerando además que las fiscalizaciones y revisiones se efectuarían por entidades autónomas al Ministerio de Defensa.

El negocio de las armas en el mundo es uno de los ámbitos más sensibles a la corrupción, por lo que es importante incorporar un sistema de control y auditoría.

## **2.2 Formulación**

¿Qué efecto tributario tendría el eliminar la exención de IVA en las importaciones de pertrechos de las FF. AA?

## **2.3 Preguntas**

1. ¿Qué entidades son las encargadas de fiscalizar las importaciones por parte de las FF.AA. de Chile?
2. ¿Cuál es la evolución del presupuesto que ha destinado Chile a la adquisición de armas de guerra en los últimos años?
3. ¿Cuál es la tributación de las importaciones de armas de otros países latinoamericanos?
4. ¿Cuál es el monto que se recaudaría con la eliminación de esta exención?



## **2.4 Objetivos**

### **2.4.1 Objetivo general**

Determinar los efectos tributarios de la eliminación de la exención de IVA en la importación de pertrechos de las FF.AA.

### **2.4.2 Objetivos específicos**

1. Identificar las instituciones a cargo de fiscalizar las importaciones efectuadas por las FF.AA. de Chile.
2. Describir la evolución del presupuesto que destina Chile a la adquisición de armas de guerra en los últimos años.
3. Determinar el aumento de los ingresos fiscales, con la eliminación de la excepción de I.V.A. en la importación de pertrechos.
4. Conocer los impuestos que deben pagar en países latinoamericanos en la importación de armas bélicas.

## **2.5 Justificación de la investigación**

La investigación presentada sirve como antecedente para los efectos que podría tener eliminar la exención de IVA en la importación de armas por parte de las FF.AA., evaluando la posibilidad de que estas sean contribuyentes que aporten la recaudación fiscal.

Esto permitirá que ciudadanos perciban que existe equidad tributaria y paralelamente con un aumento en la fiscalización generar mayor confianza respecto al uso de lo recaudado anualmente por el pago de sus impuestos.

Por otro lado, es importante destacar que eliminando la exención de IVA permitirían a los proveedores del mercado nacional estar en iguales condiciones tributarias



para competir con los productos que actualmente se traen del extranjero, lo que podría significar potenciar el mercado nacional de este rubro.

*“La importancia de invertir en el desarrollo de la industria de defensa es la generación de empleo para ingenieros, técnicos y mano de obra especializada, además del progreso tecnológico que aporta al país...”* (Rodríguez, 2015)

## **2.6 Viabilidad del estudio**

Esta investigación cuenta con el tiempo y los recursos necesarios para llevarse a cabo ya que contamos con información importante referente al tema de fiscalización a las FF.AA., malversación de los fondos destinados a ellas e importación de pertrechos. Para obtener un análisis cualitativo del caso investigativo, la información a utilizar corresponde a normativas vigentes e históricas, Informes de SIPRI<sup>2</sup>, revistas informativas de las FF.AA. de Chile, Informes periodísticos y de investigación.

---

<sup>2</sup> SIPRI: Stockholm International Peace Research Institute ([www.sipri.org](http://www.sipri.org)). Es un instituto de estudios estratégicos, realiza estudios científicos sobre la cooperación y los conflictos con el fin de contribuir a la comprensión de las condiciones necesarias para la resolución pacífica y el mantenimiento de la paz. Fue fundada en el año 1966.

### **3 MARCO TEÓRICO**

#### **3.1 Pertrechos**

Según la Real Academia Española, pertrechos se define como *“Instrumentos y utensilios necesarios para hacer una actividad determinada, en especial armas, municiones, máquinas, etc., que forman el equipo de un ejército”*, ejemplo de ellos tenemos, armadura, equipamiento para vivir en el campo como refugios portátiles, municiones, etc.

##### **3.1.1 Industria de los pertrechos**

La industria de pertrechos o armamentista es mucho más que armas y municiones, ya que abarca todos los productos que demandan las Fuerzas Armadas para el sostenimiento de su personal y material. Esta industria es un negocio global dedicado a la fabricación de armas, de tecnología y equipos militares. Las instituciones productoras de pertrechos, también conocidas como contratistas de defensa militar, principalmente producen armas para las fuerzas armadas de los distintos estados.

Entre los productos de la industria armamentista existe la producción de armas de fuego, municiones, misiles, aviones militares, vehículos militares, barcos, sistemas electrónicos, etc.

##### **3.1.2 Importación de pertrechos en Chile**

Dentro de las importaciones efectuadas por Chile, en la industria de los pertrechos destacan las siguientes, en los distintos organismos de defensa.





En la Fuerza Aérea sus principales compras corresponden a drones y misiles de corto alcance, en la Armada corresponden a lanchas antimisiles, lanchas patrulleras, radares y defensas antimisiles.

De las armas compradas por el Ejército destacan cascos de combate, misiles, cohetes, fusiles, morteros y vehículos no tripulados.

En la institución de Carabineros destacan los cascos antibalas, chalecos antibalas, armas de fuego como la ametralladora UZI, pistolas Jericho 941, carros lanza aguas, carros antidisturbios, carros lanza gases.

Cabe mencionar que los principales proveedores de Chile en este rubro son Estados Unidos, Reino Unido, Francia e Israel.

(Landaeta, 2020)

### **3.2 Presupuesto**

Por lo general se define por presupuesto al cálculo, planificación y formulación anticipada de los gastos e ingresos de una empresa. Este es de carácter cuantitativo, a causa de que se expresa en términos monetarios. Es un instrumento de programación de trabajo de una entidad determinada.

Por otro lado, DIPRES<sup>3</sup> define el presupuesto público como *“una estimación financiera de los ingresos y gastos de las instituciones del Sector Público por el plazo de un año, para poder cumplir con los compromisos del gobierno para cada sector y cartera de trabajo”*. (DIPRES)

---

<sup>3</sup> DIPRES: Dirección de Presupuestos es el organismo técnico encargado de velar por la asignación y uso eficiente de los recursos públicos.



La realización de presupuestos es importante para un uso eficiente de los recursos con que las instituciones cuentan, así es más sencillo medir el riesgo relacionado con los objetivos que se buscan y disminuirlo todo lo posible y conseguir mejores resultados.

### **3.2.1 Presupuesto Nacional**

El presupuesto nacional, está regulado en el Título II del D.L. N° 1263. Es un presupuesto a largo plazo donde el Estado u otro poder de la administración nacional efectúa estimaciones de ingreso que tendrá una entidad pública, así como las autorizaciones para realizar gastos durante un periodo determinado. Este constituye un instrumento de planificación de las políticas públicas velando por el cumplimiento de los fines de Estado, satisfacer las necesidades de la sociedad.

La aprobación del presupuesto es parte de las atribuciones del congreso, mediante la ley de presupuestos que regula todo lo concerniente a los presupuestos para el año siguiente. Este es de naturaleza mixta puesto que su función es legislativa pero también de control.

La Ley de presupuestos del sector público posee 4 etapas que se desarrollan cada año, y que conforman el ciclo presupuestario:

1. Formulación
2. Discusión / Aprobación
3. Ejecución
4. Evaluación.

El presupuesto nacional nos indica cuáles serán los principales ingresos y egresos que tendrá el país, bajo este contexto, el Estado de Chile indica que *“la economía de Chile es la quinta mayor economía de América Latina en términos de producto*



*bruto interno*” siendo *“el mayor productor mundial de cobre, litio y yodo, como también de productos agrícolas como uvas frescas, arándanos, ciruelas y manzanas deshidratadas”*. El principal producto comercial es el cobre, popularmente conocido como el “sueldo de Chile” por el importante aporte que esta industria le genera en recaudación fiscal. (exteriores, s.f.), según los datos extraídos de DIPRES en el año 2020 los ingresos nacionales alcanzaron la suma de M US\$ 5.403.675, esto por concepto de impuestos, transferencias corrientes, rentas de la propiedad, ingresos por ventas de bienes y servicios, ingresos por multas y sanciones pecuniarias, ventas de activos financieros y no financieros, entre otros. Por otro lado los principales egresos del estado se encuentran en protección social, educación, salud, asuntos económicos, servicios públicos, orden público y seguridad, defensa, vivienda y servicios comunitarios, actividades recreativas, cultura y religión y protección del medio ambiente.

### **3.3 Impuestos**

El Servicio de Impuestos Internos lo define como *“pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público”*. En otras palabras, los impuestos son aportes monetarios que por ley los contribuyentes están obligados a pagar al Fisco, para que éste en base a lo recaudado prepare un presupuesto para financiar los servicios públicos y cubrir las necesidades colectivas del país, como resguardar el orden y seguridad pública, servicios de salud, etc.



### **3.3.1 Clasificación de impuestos**

Los impuestos son clasificados según su tipo, en tres grandes grupos: Impuestos Directos, Impuestos Indirectos y Otros Impuestos.

#### **3.3.1.1 Impuestos Directos**

Son impuestos que se aplican directamente al titular de la renta o riqueza que los paga, de manera que se puede reconocer quién lo pagó y su monto. Dentro de los impuestos directos están aquellos contemplados en la Ley de la Renta, como los impuestos a las utilidades de las empresas o los impuestos personales. Dentro de los impuestos directos tenemos:

- Impuesto a la Renta de Primera Categoría.
- Impuesto Único de segunda categoría.
- Impuesto Global Complementario.
- Impuesto Adicional.

#### **3.3.1.2 Impuestos Indirectos**

Impuesto que se aplica por el uso de la riqueza sobre las personas y, por lo tanto, indirectamente. Los impuestos son indirectos sobre las ventas, la propiedad, el alcohol, las importaciones, el combustible, etc. Ejemplo de estos son:

- Impuesto a las ventas y los servicios (IVA).
- Impuesto a los productos suntuarios.
- Impuesto a la bebidas alcohólicas, analcohólicas y similares.
- Impuesto a los tabacos.
- Impuesto a los combustibles.
- Impuesto a los actos jurídicos (ITE)
- Impuesto al comercio exterior.
- Etc.



### **3.3.1.3 Otros Impuestos**

En esta categoría, podemos señalar otros impuestos que en general escapan a la clasificación planteada desde el punto de vista del gasto y el ingreso. Ejemplo de estos son:

- Impuesto Territorial.
- Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.
- Impuestos Municipales.
- Impuestos a los casinos de juegos.

### **3.4 Ley de impuestos a las ventas y servicios (LIVS)**

El impuesto al Valor Agregado se encuentra contemplado en el Decreto Ley N° 825 del año 1974. Este regula el impuesto sobre las ventas y servicios como también otros impuestos adicionales a ciertos productos, tales como, el Impuesto Adicional a las Bebidas alcohólicas, analcohólicas y productos similares y otros impuestos específicos.

El impuesto al Valor Agregado (IVA) tiene por objeto gravar el valor que se agrega al precio de venta de bienes y servicios en cada etapa de comercialización.

Este impuesto se debe declarar y pagar en forma mensual, por los sujetos pasivos, mientras el tributo es soportado por el contribuyente al ser el consumidor final, el sujeto pasivo es la persona física o jurídica que realiza la entrega del bien o la prestación del servicio y que está obligado a soportar la obligación tributaria de realizar la liquidación del impuesto.

Además, es de carácter indirecto, real, general, instantáneo y plurifásico.



- **Indirecto:** Recae sobre el consumo en cualquier ámbito, empresarial, profesional o personal.
- **Real:** No tiene en cuenta la renta de las personas, grava el producto o servicio en sí.
- **General:** Se aplica en todos los sectores económicos, aunque existen exenciones.
- **Instantáneo:** El devengo se produce en el mismo momento cuando surge la compraventa, aunque la declaración sea periódica.
- **Plurifásico:** Grava todo el proceso productivo o prestación del servicio, aunque gracias a las deducciones lo que realmente permite gravar es el valor que se añade al bien o servicio.

El I.V.A. junto con el impuesto a la renta, es el impuesto que mayores ingresos le genera al fisco, por lo que es uno de los impuestos más importantes dentro del fondo común del estado. En el año 2019 su porcentaje en relación con el total de ingresos alcanzó un 45.8% (US\$ 18.689 millones). Actualmente su tasa sigue siendo de un 19%, tasa que se mantiene desde el año 2003. Esta tasa se aplica, además, a las importaciones, sean estas habituales o no, realizadas por cualquier persona, naturales o jurídicas.

Este impuesto afecta también al Fisco, Instituciones semifiscales, organismos de administración autónoma del Estado, municipalidades y a las empresas que pertenezcan a ellos o en los cuales estos organismos tengan participación.

### **3.4.1 Hecho Gravado Básico de I.V.A. (H.G.B)**

El hecho gravado básico, es aquel que da origen a la obligación de pagar un tributo cuando se configuran las circunstancias que indica la ley tributaria. El hecho



gravado básico se divide en dos partes, hecho gravado básico de ventas y hecho gravado básico de servicios.

#### **3.4.1.1 H.G.B. de Ventas**

*Artículo 2°, N° 1 del D.L. N° 825 de 1974 define el Hecho gravado básico de venta como “toda convención independiente de la designación que le den las partes, que sirva para transferir a título oneroso el dominio de bienes corporales muebles, bienes corporales inmuebles, de una cuota de dominio sobre dichos bienes o de derechos reales constituidos sobre ellos, como, asimismo, todo acto o contrato que conduzca al mismo fin o que la presente ley equipare a venta”*

*El Hecho gravado en las ventas se produce al concurrir copulativamente los siguientes requisitos:*

- Debe celebrarse una convención, acto o contrato que sirva para transferir el dominio o una cuota de él, o que conduzca al mismo fin.
- La convención debe recaer sobre bienes corporales muebles e inmuebles o sobre derechos reales constituidos sobre ello, excluidos los terrenos.
- Dicha convención debe ser a título oneroso.
- Los bienes corporales muebles e inmuebles deben estar ubicados en el territorio nacional.
- La transferencia debe ser efectuada por quien tenga la calidad de vendedor.

*Artículo 2 N° 3 define como vendedor “personas naturales o jurídicas, incluyendo las comunidades y las sociedades de hecho, que se dediquen en forma habitual a la venta de bienes corporales muebles e inmuebles, sean ellos de su propia producción o adquiridos de terceros. Corresponderá al Servicio de Impuestos Internos calificar, a su juicio exclusivo, la habitualidad”*



### **3.4.1.2 H.G.B. de Servicios**

*Artículo 2 N° 2 y 4 de la LIVA define como hecho gravado básico de servicio como “la acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, siempre que provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en los N° 3 y 4, del artículo 20, de la Ley sobre Impuestos a la Renta” Artículo 2 N° 2 del D.L. N° 825 de 1974.*

*En el artículo 2 N° 4 define como prestador de servicios, cualquier persona natural o jurídica, incluyendo las comunidades y las sociedades de hecho, que preste servicios en forma habitual o esporádica.*

El Hecho gravado en los servicios se produce al concurrir copulativamente los siguientes requisitos:

- Acción o prestación habitual o esporádica.
- Percepción de un interés, prima o comisión o cualquier otra forma de remuneración.
- Los servicios prestados deben corresponder a las actividades comprendidas en los N° 3 y 4, del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta.
- Los servicios deben ser prestados o utilizados en Chile.

### **3.4.2 Hechos Gravados Especiales (H.G.E.)**

Cuando uno o más requisitos para que exista hecho gravado no se cumple, no existe obligación impositiva, sin embargo, ya sea por la intencionalidad o por quienes participan en la transacción, el legislador la equipara a venta o servicios dejándolas afectas a impuesto, en estos casos se denominan hechos gravados especiales.

Los hechos gravados especiales de ventas y servicios se encuentran estipulados en el Artículo 8 del D.L 825/74, no abordaremos en detalle las operaciones definidas





en este artículo, ya que no es objeto de estudio, no obstante definiremos las importaciones, estipuladas en la letra a)

- a) *Las importaciones, sea que tengan o no el carácter de habituales.*

### **3.4.2.1 Importación**

El Servicio de Impuestos Internos define como importación el *“Ingreso legal al país de mercancías extranjeras para su uso y consumo, la que debe pagar, previamente, si corresponde, los gravámenes aduaneros, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otros impuestos adicionales.*

### **3.4.3 Exenciones**

La LIVS en su Artículo 12 contempla varias exenciones, el hecho de que una operación se encuentre exenta, significa que ésta cumple con todos los requisitos para ser gravada con el impuesto, sin embargo, la ley ha decidido que ésta no tribute.

Dentro de las exenciones tenemos exenciones reales y exenciones personales, las exenciones reales se conceden en razón a la materia o al objeto de gravamen e impiden el nacimiento de la obligación tributaria, mientras las exenciones personales pretenden que ciertas personas no queden obligadas a contribuir, aunque pueda nacer la obligación por ley.

#### Algunas exenciones reales

- Venta de vehículos usados (hay contra excepciones).
- Especies transferidas a título de regalías a los trabajadores.
- Importaciones de especies bélicas y pertrechos.
- Ingresos por concepto de entradas a espectáculos deportivos, culturales y otros.



- Arrendamiento de inmuebles. Que no estén amoblados ni tengan instalaciones.
- Primas de contratos de seguros de vida.

#### Algunas exenciones personales

- Establecimiento de educación por los servicios que prestan.
- Agencias de noticias, radioemisoras, canales de televisión.
- Servicios de correos y telégrafos.
- Exportaciones que se efectúen al exterior.

#### **3.4.3.1 Art 12 N° 6 letra b) Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios**

Según D. L. 825 de 1974 en su artículo 12 N° 6 letra B), indica que se encontrarán exentos de impuestos, las ventas y demás operaciones que recaigan sobre los siguientes bienes:

La importación efectuada por:

***“El ministerio de Defensa Nacional, el Estado mayor de la Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, como también las instituciones y empresas dependientes de ellas o que se relacionen con el Presidente de la República por su intermedio, y que desarrollen funciones relativas a la defensa nacional, resguardo del orden y seguridad pública, siempre que correspondan a maquinaria bélica; vehículos de uso militar o policial excluidos los automóviles, camionetas y buses; armamento y sus municiones; elementos o partes para fabricación, integración, mantenimiento, reparación, mejoramiento o armadura de maquinaria bélica y armamentos; sus repuestos, combustibles y lubricantes, y equipos y sistemas de información de tecnología avanzada y emergente utilizados exclusivamente para sistemas de comando, de control, de comunicaciones, computacionales y de inteligencia; Asimismo estarán***



*exentas del impuesto de este Título respecto de las partes o piezas nacionales o nacionalizadas utilizadas en la fabricación o armadura de los bienes señalados en el inciso anterior, en su ingreso o reingreso desde las Zonas Francas al resto del país.”*

En diciembre del año 1974, cuando nace el D.L. 825, **quedan gravadas todas las importaciones**, según artículo 8 letra a) del Título II, sin embargo esta misma ley deja exentas las importaciones efectuadas por las FF.AA. según lo estipulado en ese entonces, en el artículo 13 letra b) N°1 como se cita:

*Sólo estarán exentas del impuesto establecido en este Título b) Las especies que se importen*

*1. “Directamente por el Ministerio de Defensa Nacional, como asimismo por las instituciones y empresas dependientes o no de dichas Secretaría de Estado, que desarrollen funciones relativas a la defensa nacional, resguardo del orden y seguridad públicos y/o policiales, y siempre que correspondan a maquinaria bélica, armamento, elementos o partes para su fabricación o armadura, municiones y otros pertrechos”*

Todo esto bajo el contexto que Chile estaba atravesando por una fuerte crisis económica donde los porcentajes de inflación alcanzaron los tres dígitos, por lo que años anteriores el Servicio de Impuestos Internos en conjunto con asesores externos ya estaban realizando estudios para una modificación tributaria que les permitiera terminar con el “efecto cascada” del Impuesto al consumo de ese entonces, identificar y controlar la evasión fiscal y de esta manera aumentar la recaudación.

Por otro lado el 11 de septiembre del año 1973 se lleva a cabo un Golpe de Estado al presidente en curso, liderado por el comandante en jefe del Ejército. Golpe que tuvo al país bajo el gobierno de la junta militar por 17 años, culminado el 11 de



marzo de 1990. Dada esta situación en ese entonces era sumamente importante contar con los recursos necesarios para mantener todos los instrumentales para la Defensa del país y por la naturaleza misma de la estructura gubernamental.

### **3.5 IMPUESTOS ADUANEROS**

Los impuestos aduaneros son tributos que deben abonarse a la aduana derivados de operaciones de comercio internacional. Por regla general, las importaciones se encuentran afectas al pago del derecho ad valorem, con una tasa del 6% sobre su valor CIF, el valor CIF está compuesto por:

- Costo de la mercancía
- Prima del seguro
- Valor del flete de traslado

En algunos casos, dependiendo de la naturaleza de la mercancía, por ejemplo: objetos de lujo, bebidas alcohólicas y otros, se requiere pagar impuestos especiales. Sin embargo, en caso de mercancías originarias de algún país con el cual Chile ha suscrito un acuerdo comercial, el derecho Ad valorem puede quedar libre o afecto a una rebaja porcentual.

La entidad a cargo de Fiscalizar las operaciones de comercio internacional y de recaudar los derechos e impuestos es el Servicio Nacional de Aduanas.

Para efectuar el monto del pago de IVA en las importaciones se debe efectuar el siguiente cálculo.



Sobre el valor CIF, se aplica la tasa del 6% (derecho ad valorem), posteriormente el resultado se suma al valor CIF, siendo el resultado la base imponible para aplicar la tasa del 19% del IVA.

A continuación veremos un ejemplo simple del cálculo

#### Ejemplo de cálculo

Valor CIF US\$ 1.000

6% sobre US\$ 1.000 (Derecho ad valorem) = US\$ 60

Base imponible US\$ 1.060

19% IVA sobre base imponible = US\$ 201.4

Total de impuestos 6% (Derecho ad valorem) + 19% (IVA) = US\$ 261.4

El IVA se debe pagar una vez llegada la mercadería a Chile, el transporte internacional y los seguros que afectan los valores del CIF se encuentran sin IVA, porque el IVA se paga al momento de ingresar la importación. Este impuesto se paga en Chile, dado que al ser un impuesto de consumo, debe ser gravado en el país donde se van a consumir las mercaderías o servicios.



## **4 DISEÑO METODOLÓGICO**

### **4.1 Alcance del estudio**

La investigación explorará el mercado de las importaciones de pertrechos por parte de las Fuerzas Armadas de nuestro país, esta abarca únicamente a las instituciones que conforman el cuerpo de las FF.AA., como también el tratamiento de las importaciones afectas a IVA.

El Alcance de la investigación es de tipo descriptiva, en base a esto se busca mostrar con precisión las dimensiones del problema planteado, mediante una revisión de las normativas vigentes para posteriormente precisar los diferentes puntos del estudio.

### **4.2 Limitaciones**

El estudio presentado se limita a las normativas vigentes en nuestro país, específicamente al Artículo 12 letra b) N° 1 de la Ley de Impuestos a las ventas y servicios y las normativas vigentes de los otros países.

También debemos tener presente que existe un acceso restringido a información nacional e internacional que puede ser de carácter reservado, como también pueden existir variaciones en los montos finales de malversación de caudales públicos, ya que existen procedimientos judiciales aún en proceso de investigación.

### **4.3 Hipótesis**

La hipótesis para Muñoz Razo (1991, p.16) *“es la explicación anticipada y provisional de alguna suposición que se trate de comprobar o desaprobar, a través*



*de los antecedentes que se recopilan sobre el problema de investigación previamente planteado*". (Bernal, 2010, p.136)

Para probar la hipótesis es importante precisar las variables, una variable *"es una característica, atributo, propiedad o cualidad que puede estar o no presente en los individuos, grupos o sociedades; puede presentarse en matices o modalidades diferentes o en grados, magnitudes o medidas distintas a lo largo de un continuum"* (Rojas S., 1981, p.87)

Dentro de los tipos de variables tenemos, variables independientes, dependientes e interviniente.

**Variable independiente** *"es todo aquel aspecto, hecho, situación, rasgo, etcétera, que se considera como la causa de en una relación entre variables"*. (Bernal, 2010, p.139)

**Variable dependiente** *"es el resultado o efecto producido por la acción de la variable independiente"*. (Bernal, 2010, p.139)

**Variable interviniente** *"son todos aquellos aspectos, hechos y situaciones del medio ambiente, las características del sujeto/objeto de la investigación, el método de investigación, etcétera, que están presentes o intervienen (de manera positiva o negativa) en el proceso de la interrelación de las variables independientes y dependientes"*. (Bernal, 2010, p.139)

En este caso dado que nuestro estudio es de carácter descriptivo no se presenta hipótesis ni variables.



#### **4.4 Sujeto de estudio**

El sujeto de estudio es aquello que vamos a investigar, en este caso nuestro estudio se centrará en la revisión de las disposiciones tributarias vigentes, en específico, una de las exenciones previstas en la legislación del que dice relación con la importación de pertrechos por parte de Fuerzas Armadas de Chile.

#### **4.5 Enfoque Metodológico**

Esta investigación se llevará a cabo bajo dos enfoques metodológicos, descriptivo y cuantitativo, apoyado de la normativa tributaria vigente en relación con el control y tratamiento tributario de las importaciones de las Fuerzas Armadas de Chile y las importaciones de las Fuerzas Armadas de otros países.

Para tener noción y estudiar cómo afecta tributaria y socialmente las malversaciones de recursos públicos se ha dispuesto aumentar el rango de información a publicaciones y declaraciones de los distintos medios de comunicación, con el fin de analizar todos los antecedentes y entregar una propuesta óptima a la problemática enunciada.

##### **4.5.1 Metodología Descriptiva**

La investigación descriptiva es aquella en que *“se reseñan las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio”* (Salkind,1998,p.11) *“Tradicionalmente se define la palabra describir como el acto de representar, reproducir o figurar personas, animales o cosas”* *“Se deben describir aquellos aspectos más característicos, distintivos y particulares de estas personas, situaciones o cosas, o sea, aquellas propiedades que las hacen reconocibles a los ojos de los demás”* (Cerdeña, 1998, p71).





La investigación descriptiva se soporta principalmente en técnicas como la encuesta, la entrevista, la observación y **la revisión documental**.

Bajo este método de investigación se busca describir las normas tributarias que regulan actualmente las importaciones de carácter especial como es el caso de las FF.AA.

Etapas por seguir en el estudio bajo metodología descriptiva son las siguientes:

- Identificación y delimitación del problema
- Observación y registro de datos
- Decodificación y categorización de la información
- Análisis
- Propuestas

#### **4.5.2 Metodología Cuantitativa**

La metodología cuantitativa o tradicional *“se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual pertinente al problema analizado, una serie de postulados que expresen relaciones entre las variables estudiadas de forma deductiva”* (Bernal, 2010, p. 60)

Bajo este método trabajaremos con variables cuantitativas, estas variables son numéricas y representan una cantidad medible.

Bajo este método recopilaremos y analizaremos datos duros del presupuesto nacional destinado a la importación de pertrechos por parte de las FF.AA. y cuantificaremos un aumento en el ingreso fiscal al eliminar la exención de impuestos vigente hoy en día.

## 5 RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 5.1 Origen de la investigación

Esta investigación nace de los actos que se han hecho públicos en los últimos años respecto a la malversación de fondos ocurridas en el país, en este caso por parte de las instituciones correspondientes en las Fuerzas Armadas.

En los últimos años nuestro país ha tenido varias reformas tributarias, todas con el objetivo de efectuar cambios que permitan el sostenimiento de la fiscalidad en el país, aumentar la recaudación de impuestos y mejorar la distribución de los ingresos de manera más equitativa. Dentro de los cambios que estas han tenido por ejemplo, es aumentar el impuesto a la renta donde de una tasa de IDPC del 20% que existía en 2013 gradualmente fue aumentando año a año hasta llegar a un 27% en el año 2018, tasa que permanece hasta el día de hoy en el régimen general.

Años comerciales en que se aplica la tasa de Primera Categoría.	Tasas de Primera Categoría
1977 al 1990	10%
1991 al 2001	15%
2002	16%
2003	16,5%
2004 hasta 2010	17%
2011 hasta 2013	20%
2014	21%
2015	22,5%
2016	24%
2017 y siguientes, para Contribuyentes del Artículo 14, letra A) LIR (Régimen creado por la Ley 20.780 de 2014)	25%
2017 para Contribuyentes sujetos al Artículo 14, letra B) LIR (Régimen creado por la Ley 20.780 de 2014)	25,5%
2018 y 2019, para Contribuyentes sujetos al Artículo 14, letra B) LIR (Régimen creado por la Ley 20.780 de 2014)	27%
2020 y siguientes para contribuyentes sujetos al artículo 14, letra A) LIR (Régimen creado por la Ley 21.210 de 2020)	27%
2020, 2021 y 2022 para contribuyentes artículo 14, letra D) N°3 LIR (Régimen creado por la Ley 21.210 de 2020)	10%
2023 y siguientes para contribuyentes artículo 14, letra D) N°3 LIR (Régimen creado por la Ley 21.210 de 2020)	25%

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.



Dentro de algunas medidas en el año 2014 fueron nuevos impuestos a alcoholes y bebidas donde los vinos y cervezas de una tasa de un 15% aumento a un 20.5%, los destilados de un 27% a un 31.5% y las bebidas azucaradas de un 13% a un 18%. (SII, s.f.)

Con la última reforma tributaria por ejemplo comenzaron a tributar con IVA. los servicios digitales, todo esto con la finalidad de aumentar la recaudación Fiscal.

También hemos visto cambios como la entrada en vigencia de la facturación y boleta electrónica, esto con el propósito de simplificar por ejemplo, la información para las declaraciones de impuestos, en general para los pequeños contribuyentes, pero también una manera de optimizar la fiscalización y disminuir la evasión fiscal. Pero ¿qué sucede, cuando los gobiernos y el estado toman todas estas medidas para cumplir con sus objetivos y vemos que son las mismas instituciones dependientes de este que hacen mal uso de los recursos proporcionados?

*El fraude en el Ejército ocurrió con fondos derivados de la Ley del Cobre, a través de facturas ideológicamente falsas, para la compra y mantenimiento de insumos de transportes militares, efectuado con varias empresas proveedoras” (Reyes, 2017)* Sin embargo los procedimientos de fiscalización arrojaron que las áreas críticas fueron remuneraciones, proveedores, adquisiciones, compras públicas, rendición de cuentas, pensiones y Ley del Cobre. Consecuencia de esto la Cámara de Diputados emitió un informe dentro del marco de la Comisión Especial Investigadora del fraude fiscal ocurrido, del cual se concluyó lo siguiente:

*“Existe un área crítica en el sector de Defensa, y esto en lo relativo a procedimientos de compras y adquisición, por tener el Ejército la capacidad de celebrar contratos mediante trato directo, principalmente. Por ello, la asignación de*



*recursos, la ejecución de proyectos, los procesos de compra en general y la elección de proveedores significan espacios potenciales para la vulneración en el uso de recursos fiscales. Con todos los antecedentes señalados y lo sensible de la información, que ha sido conocida por la Justicia y por la ciudadanía, significa, en materia de la nación, un eventual desfaldo de estas proporciones, no dejando de afectar la credibilidad de las instituciones. En ese sentido, resulta razonable respecto de la falta de control de los procesos descritos y del control de las autoridades llamadas a efectuar la fiscalización.” (Diputados, 2019)*

## **5.2 Presentación de Antecedentes**

### **5.2.1 Financiamiento a las Fuerzas Armadas de Chile**

El 7 de enero de 1938 fue promulgada la Ley 6.152, conocida como “*Ley de Cruceros*”, esta ley transfería el 90% de las rentas de arrendamiento de territorios en la Patagonia chilena para compras de armas. Posterior a eso, en el año 1942 durante el gobierno del presidente Juan Antonio Ríos, debido a la preocupación que existía por la “*Guerra del Pacífico*” creó el CONSUDENA<sup>4</sup>, este organismo otorgó la facultad de destinar los ingresos por negociación de divisas, impuestos al alcohol y cigarrillos, y los réditos de las empresas de la gran minería del cobre en el país, para la compra de armas sin la aprobación del Congreso Nacional.

Actualmente las Fuerzas Armadas de Chile son financiadas a través de dos ramas, la Ley de presupuestos, que financia las funciones operativas y gastos en personal propios de las instituciones castrenses y la Ley N° 13.196 “*Ley Reservada del Cobre*”, con estos últimos fondos se financia la adquisición de pertrechos y armas,

---

<sup>4</sup> CONSUDENA: Consejo Superior de la Defensa Nacional



esta ley destinaba para este fin el 10% de las ventas de cobre de **CODELCO**<sup>5</sup>, sin embargo, desde el 01 de enero del año 2020 esta última es derogada por la Ley N° 21.174 (publicada el 26 de septiembre de 2019 en el D.O.<sup>6</sup>), no obstante seguirá subsistiendo el financiamiento del 10% a beneficio Fiscal derivado de la Ley del Cobre por un período de nueve años, disminuyendo en el año diez a 2.5% por año hasta llegar al 0% en el año doce y los recursos que no irán a las FF.AA. serán incorporados al Fondo de Estabilización Económica y Social.

La Ley 21.174 consiste en un nuevo sistema de financiamiento de las Capacidades Estratégicas de la Defensa Nacional, esta ley contempla asignaciones a un Fondo Plurianual para el mantenimiento, sostenimiento y actualización de las capacidades estratégicas existentes que corresponderá al monto promedio de los aportes basales enterados al Fondo en el periodo de los seis años anteriores y un Fondo de Contingencia Estratégica destinado a reponer capacidades afectadas por eventos catastróficos y a anticipar adquisiciones ya contempladas en el programa cuatrienal de inversiones presentado y aprobado por el Congreso Nacional.

### **5.2.2 Fiscalización a las Fuerzas Armadas**

La rama de las Fuerzas Armadas está constituida por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea siendo dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, mientras las Instituciones de Carabineros y la Policía de Investigaciones correspondientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública son dependientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

---

<sup>5</sup> CODELCO: Corporación Nacional del Cobre, es una empresa estatal chilena dedicada a la explotación minera.

<sup>6</sup> D.O.: Diario Oficial, es el Diario que utiliza el Estado Chileno para publicar sus normas jurídicas y otros actos de naturaleza pública.



En la ley reservada del cobre N° 13.196 en su artículo 6 indica *“La **fiscalización y control** que corresponde a la **CGR**<sup>7</sup> sobre los fondos a que se refiere el artículo 1<sup>o</sup>, se hará en forma reservada, de acuerdo con los procedimientos y modalidades que determine el Contralor General, los que afectarán a todos los servicios, organismos, instituciones o sociedades del Estado en que este tenga participación y que intervengan en la materia”*.

Por otro lado, según lo estipulado en la Ley Orgánica del ministerio de defensa en su artículo tercero es responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional *“Asignar y administrar los recursos que corresponda en conformidad a la ley” “Fiscalizar las actividades del sector defensa y velar por una eficiente administración en los organismos que lo componen” “Supervisar, sin perjuicio de las facultades del Ministerior de Hacienda, la inversión de los recursos asignados a los organismos, servicios e instituciones del sector defensa”*<sup>9</sup>

Sin embargo, a pesar de lo pactado en la ley 13.196 en diciembre del año 2015 se da a conocer una resolución de la Contraloría General de la República, donde esta deja sin efecto el dictamen N° 56.749 del 15 de octubre de 2009, donde se estipulaba que la Contraloría estaba imposibilitada de someter a revisión los estados de cuenta de operaciones vinculadas a la Ley del Cobre, producto de esto y de la compleja situación en que se encontraban las FF.AA. frente al país,

---

<sup>7</sup> CGR: Contraloría General de la República

<sup>8</sup> Artículo 1° Ley N° 13.196 “El 10% del ingreso en moneda extranjera determinado por la venta al exterior de la producción de cobre, incluidos sus subproductos, de la Corporación Nacional del Cobre de Chile y el 10% del valor de los aportes en cobre al exterior que efectúe dicha Corporación, deberán ser depositados por el Banco Central de Chile en moneda dólar de los Estados Unidos de América, en la Tesorería General de la República, con el objeto de que el Consejo Superior de Defensa Nacional cumpla con las finalidades de la ley N.º 7.144”

<sup>9</sup> Ley N° 20.424 de 04/0282010, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, Art. 3.



consecuencia de los delitos de malversación de fondos públicos, es que en el año 2018 el Ministerio de Defensa firmó un convenio con la Contraloría de la República, con el objetivo de fortalecer el buen uso de los recursos públicos, donde las materias involucradas en este son: corrección y evaluación del proceso de cálculo y pago de remuneraciones; cumplimiento de los procedimientos con proveedores; revisión de los procedimientos de compra con fondos presupuestarios; procedimientos de compra con la Ley del Cobre; revisión de procedimientos de rendición de cuentas de proyectos de mantenimiento de inversión en capacidades estratégicas, y revisión de los procedimientos para el pago de pensiones de retiro por inutilidad.

En otras palabras, actualmente las instituciones encargadas de Fiscalizar a las FF.AA. son la Contraloría General de la República y el Ministerio de Defensa Nacional.

### **5.2.3 Presupuesto Anual Ministerio de Defensa y Gasto Militar**

#### Presupuesto Anual

El presupuesto destinado al Ministerio de Defensa se divide en seis organismos:

1. Ejército de Chile.
2. Organismos de Salud del Ejército.
3. Organismos de Industria Militar.
4. Armada de Chile.
5. Dirección General del Territorio Marítimo.
6. Dirección de sanidad.

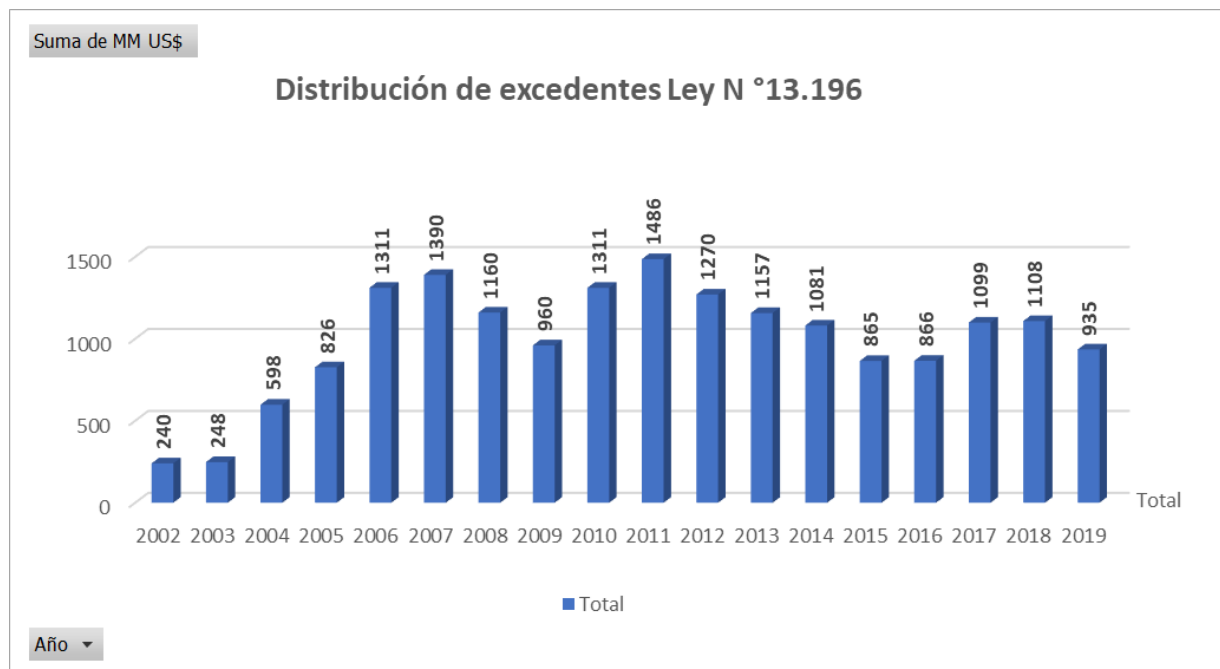
Como ya hemos visto el presupuesto anual para estos organismos proviene de dos fuentes, en nuestro caso nos enfocaremos en la fuente de la Ley del Cobre, ya que son estos recursos los destinados a la compra de insumos bélicos, según informe

de transparencia del senado y libro de la Defensa Nacional de Chile 2010 del Ministerio de Defensa.

A través de la información entregada por CODELCO pudimos acceder a las cifras que se les ha entregado a las fuerzas armadas en los últimos años, específicamente desde el año 2002 a 2019.

En las presentaciones de conferencias de prensa Codelco informó cuanto ha sido lo entregado a través de la Distribución de excedentes de la Ley N° 13.196, donde en total la cifra entregada en estos años asciende a US\$ MM 17.911.

Gráfico N° 1 Distribución de excedentes Ley N° 13.196 - CODELCO



Fuente: Elaboración propia con antecedentes extraídos de los EE.FF. de CODELCO y presentaciones “Conferencia de Prensa Resultados”





La Distribución de excedentes ha ido en aumento desde nuestro antecedente inicial (2002), teniendo ascensos que superan los US\$ MM 1.000 en los años 2006 a 2008, luego de 2010 a 2014 y finalmente de 2017 a 2018, esto producto de la evolución de los excedentes que ha obtenido Codelco en los últimos años, como consecuencia del precio cobre, disminución de costos, entre otros, por ejemplo solo en el año 2020 Codelco redujo en 8.6% los costos directos, producto de una mayor producción, incremento en la venta de subproductos, impacto positivo de las variables del precio del dólar y el precio de los insumos. Como se puede ver más adelante en el gráfico N° 2 en el año 2015 los excedentes de Codelco fueron de US\$ MM – 1.357 posterior a los ajustes contables, ya que anterior a eso estos ascendían a US\$ MM 1.075, cabe hacer mención que los ajustes contables no afectan los recursos que Codelco entrega a las arcas fiscales, y para ese año las transferencias al Estado superaron los US\$ MM 1.000.

### Gasto Militar

Dentro del concepto gasto militar las cuentas involucradas corresponden a los siguientes desembolsos:

- a) las fuerzas armadas, incluidas las fuerzas de mantenimiento de la paz;
- b) ministerios de defensa y otras agencias gubernamentales involucradas en proyectos de defensa;
- c) fuerzas paramilitares, cuando se considere que están entrenadas y equipadas para operaciones militares; y
- d) actividades espaciales militares.
- e) Operaciones y mantenimiento;
- f) Investigación y desarrollo militar;
- g) Gasto en infraestructura militar, incluidas las bases militares. y;
- h) Ayuda militar.

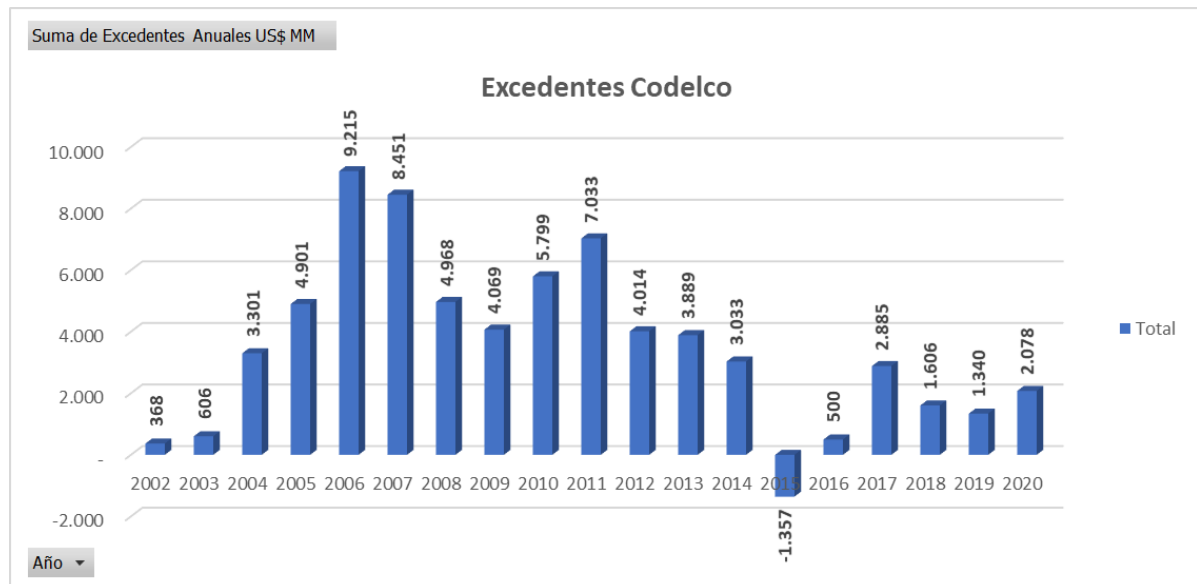
Esto debería incluir gastos en personal, incluyendo:

1. sueldos del personal militar y civil;
2. pensiones de jubilación del personal militar, y;
3. servicios sociales para el personal.

Como ya hemos mencionado, los gastos correspondientes al personal entre otros son financiados a través de la Ley de Presupuestos y las adquisiciones de armamento a través de la Ley Reservada del Cobre.

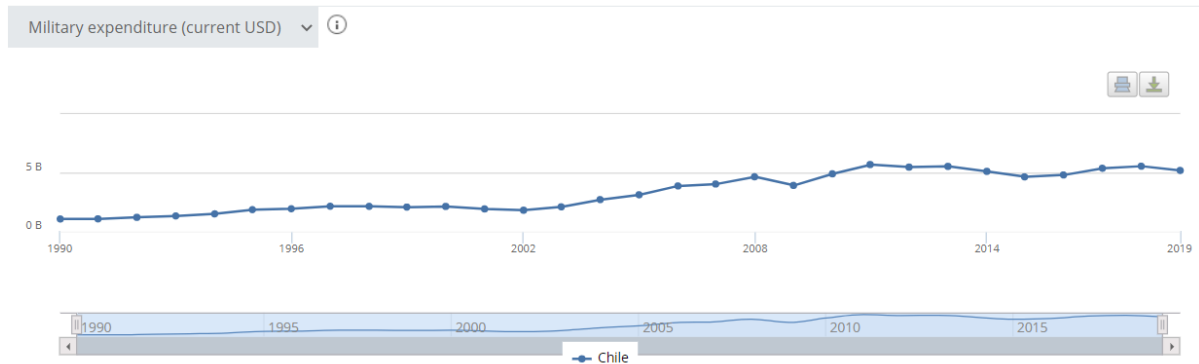
Según los datos del Stockholm Internacional Peace Research Institute, (datos recopilados también de las bases de datos del Banco Mundial) que sigue el desarrollo del gasto militar en todo el mundo, indica que el Gasto Militar chileno en los últimos diez años ha tenido un aumento promedio del 326%.

Gráfico N° 2 Excedentes de Codelco año 2002 a 2020



Fuente: Elaboración propia con antecedentes extraídos de las presentaciones “Conferencia de Prensa Resultados” de Codelco.

### Gráfico N° 3 Gasto Militar USD

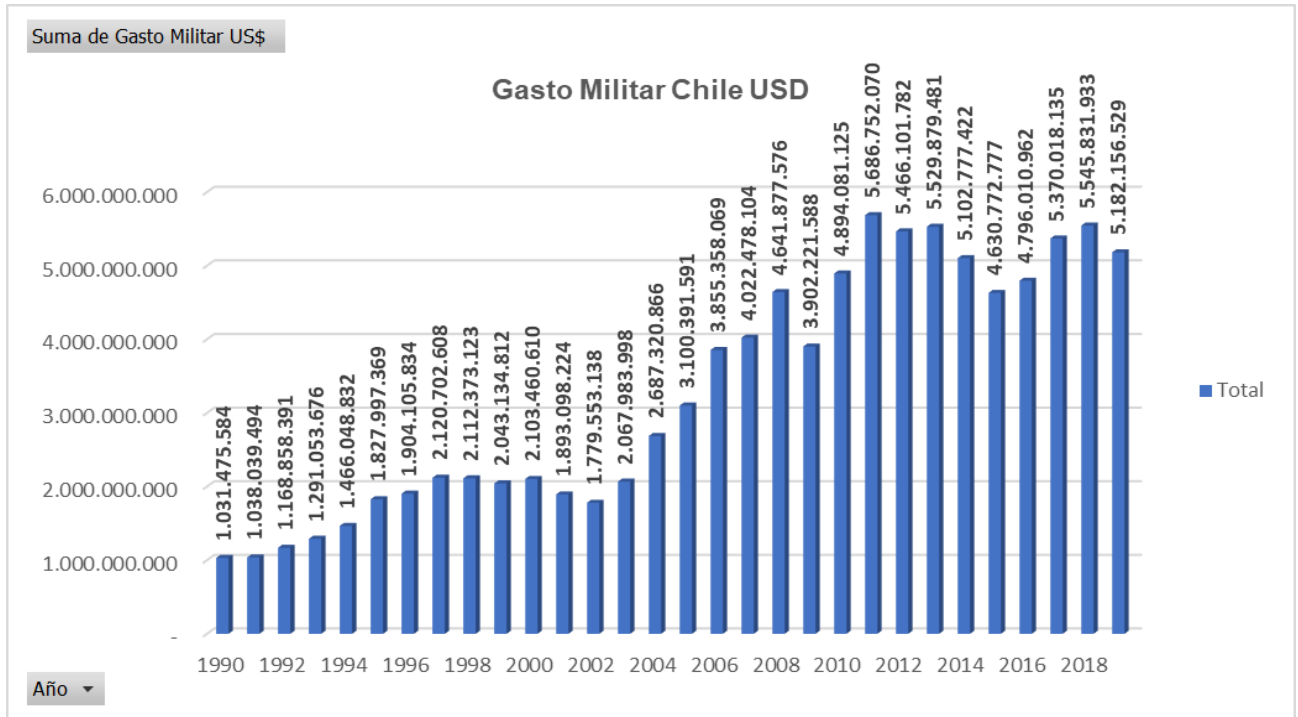


Fuente: Indicadores del desarrollo Mundial.

Durante los años 1990 a 1999 el Gasto Militar promedio ascendió a MM US\$ 1.600, desde el año 2000 a 2009 este significó un desembolso de MM US\$ 3.005, mientras en la última década correspondiente a los años 2010 a 2019 esta cifra aumentó a MM US\$ 5.220.

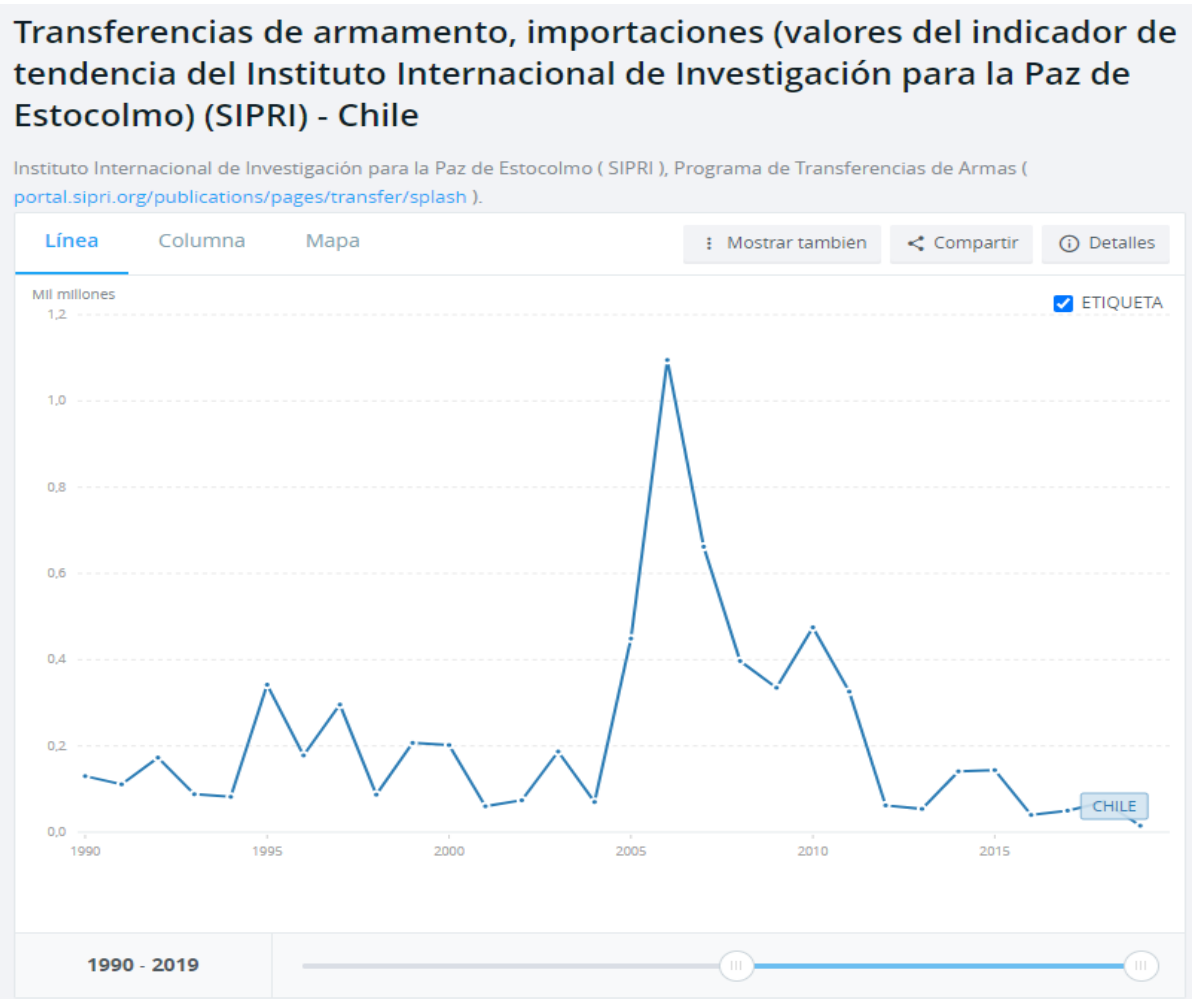
Por otra parte respecto a las importaciones de pertrechos en los últimos 30 años han variado, en la primera década entre los años 1990 a 1999 el desembolso promedio ascendió a MM US\$169, en la segunda década de los años 2000 a 2009, éste aumento en un 208.87% respecto la década anterior, aumentando su valor a MM US\$ 353, mientras tanto en la década de los años 2010 a 2019 tuvo un descenso de un 39%, bajando las importaciones a MM US\$ 138.

Gráfico N° 4 Gasto Militar USD



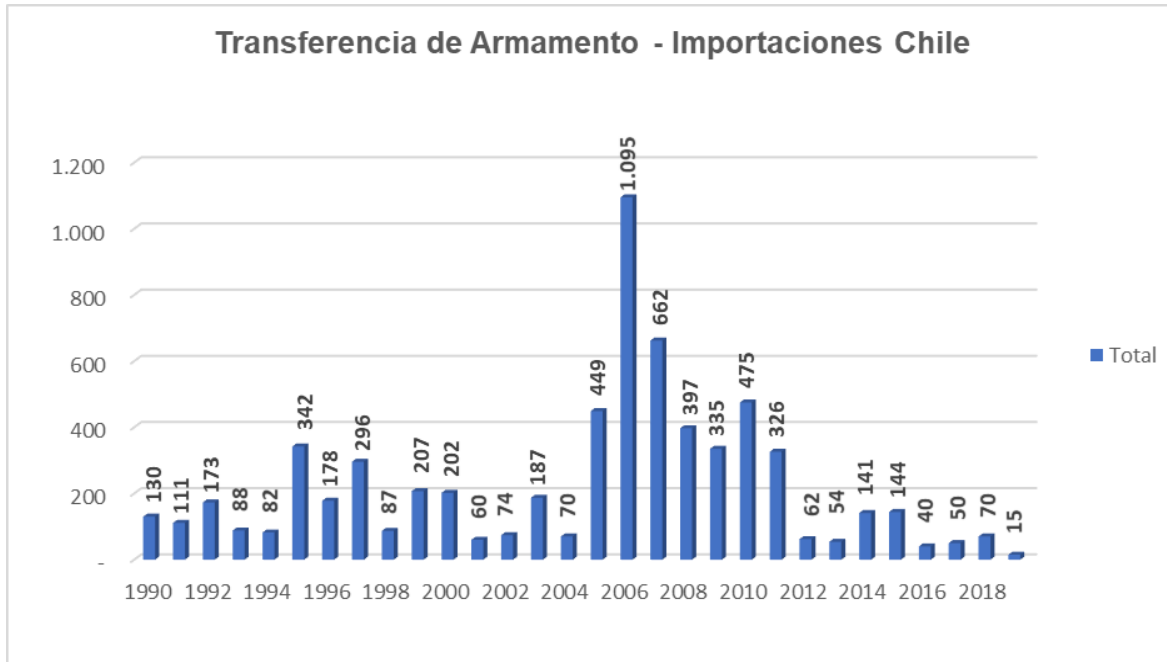
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Banco Mundial – Gasto Militar Chile

Gráfico N° 5 Transferencias de armamento, importaciones USD



Fuente (SIPRI, s.f.)

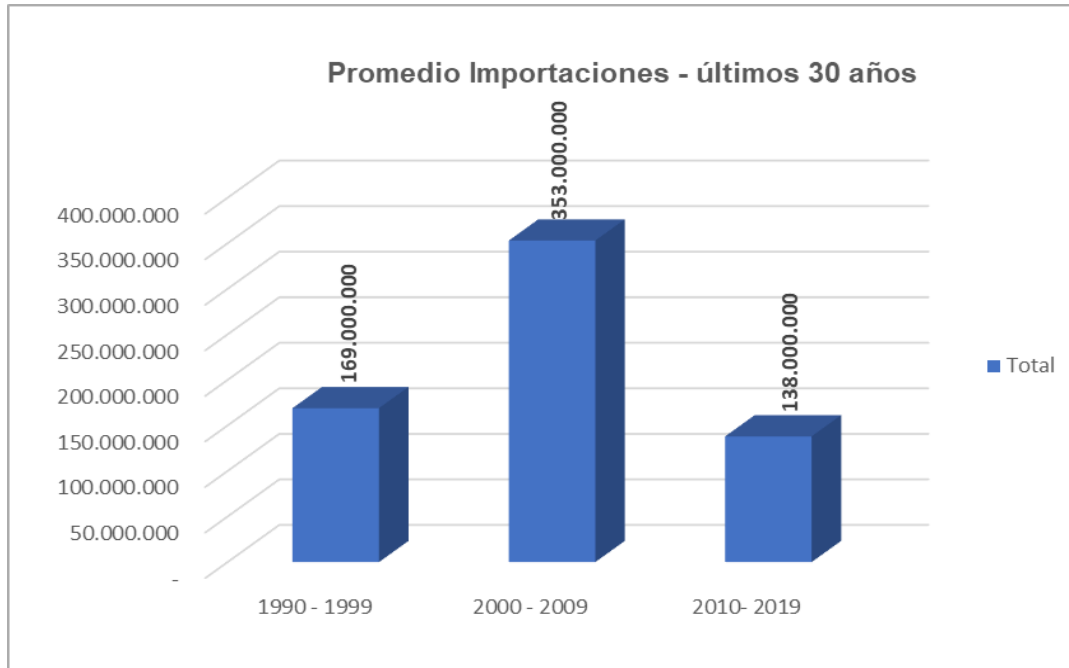
Gráfico N° 6 Transferencias de armamento, importaciones USD



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del Banco Mundial en las transf. de armamento.

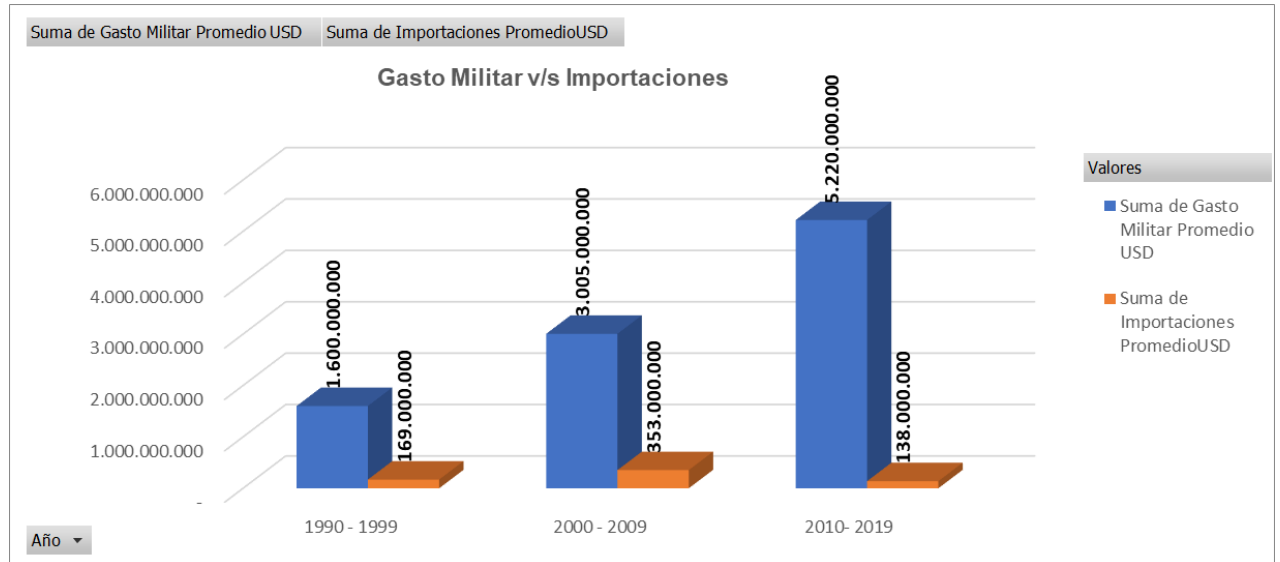
Si analizamos estos datos podemos observar de acuerdo con los promedios de las últimas 3 décadas, que el desembolso en importaciones no supera el 12%, siendo de 10,56% entre los años 1990 a 1999, de 11,75% entre los años 2000 a 2009 y solo de un 2,64% entre los años 2010 a 2019 con relación al Gasto Militar.

Gráfico N° 7 Promedio Transferencias de armamento, importaciones USD



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del Banco Mundial en las transferencias de armamento.

Gráfico N° 8 Gasto Militar v/s Importaciones



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del B. Mundial gasto militar y transf. de armamento.

Con los antecedentes presentados hemos podido revisar como Chile aumentó sus importaciones de las FF.AA. en los periodos de 2000 a 2009 en comparación a los periodos anteriores y siguientes y su relación con lo financiado con la Ley de reserva del cobre, un informe de SIPRI dado a conocer en el año 2011, asegura que el principal comprador de armas en Latinoamérica entre 2006 y 2010 fue Chile, quedando además en el undécimo lugar en el ranking a nivel mundial de los principales importadores, esto producto que desde el año 2004, el cobre comenzó a tener un aumento considerable en sus ventas, gracias a las importaciones efectuadas por China, al punto de triplicar y quintuplicar las ventas en algunos periodos, esto produjo que el fondo de las FF.AA. tuviera un aumento significativo, permitiendo mantener un cuantioso ahorro, dada esta oportunidad económica el Ministro de Defensa en curso en ese entonces, manifiesta la oportunidad de renovar material obsoleto y mejorar el sistema de defensa, bajo este contexto Chile tuvo inconvenientes con aeronaves de la FACH que provocaron ocho accidentes serios





entre los años 1999 y 2006, muchos de esos aviones no pudieron ser vendidos por lo que era “necesaria” su modernización, además de los aviones adquiridos en el año 2006, se suma la incorporación del submarino General Carrera con destino en Valparaíso, entre otros armamentos bélicos.

Las cuantiosas y cada vez más finas adquisiciones de Chile provocaron preocupación en países vecinos como Perú y Bolivia acusando que este se encontraba en una carrera armamentista. (Infodefensa, 2009)

Por otro lado el Centro de Investigación sobre la Globalización (CRG), advertía que Chile buscaba convertirse en una potencia militar en Latinoamérica, buscando proteger sus intereses económicos en la región, y queriendo demostrar su superioridad militar ante Perú, Argentina y Bolivia, detallando el armamento bélico adquirido por nuestro país, y su fuerte desarrollo armamentístico desde el año 2005.

Otro antecedente sobre la palestra para argumentar el aumento en las compras de armamento bélico fue la disputa entre Chile, Perú y Bolivia por los límites fronterizos, un acontecimiento importante fue el fallo de la Corte de La Haya sobre la delimitación marítima entre Perú y Chile en el año 2014, caso que tuvo sus inicios en el año 2008.

Si bien Chile tuvo sus peak en la adquisición de armamentos en los periodos revisados, este se encuentra muy por debajo del costo que tiene el gasto militar, es importante tener presente que dentro de los conceptos del gasto militar se encuentra todo lo que es ayuda militar, cabe recordar que en el año 2010 Chile sufrió un terremoto de gran magnitud lo que generó un desembolso de ayuda humanitaria por parte de las FF.AA, por otro lado, también tenemos lo que son

sueldos del personal activo, jubilaciones, administrativos, entre otros, sin embargo como no es nuestro enfoque de estudio, no profundizaremos en ello.

#### 5.2.4 Recaudación Fiscal al eliminar la exención de IVA

Con los antecedentes proporcionados por la plataforma de la Institución de SIPRI de las importaciones efectuadas por las FF.AA., quisimos efectuar el cálculo de cuanto sería el ingreso fiscal si estas operaciones estuvieran gravadas con I.V.A.

Para esto realizamos el siguiente procedimiento, cabe mencionar que los antecedentes usados corresponden a los valores de importación de los años 2002 a 2019, esto sin considerar costo en fletes y seguros de la mercancía.

Tabla N° 1 Cálculo recaudación de impuestos

Año	Importaciones Netas US\$ MM	Impuesto Aduanero 6% US\$ MM	Base Imponible US\$ MM	I.V.A. 19% US\$ MM
2002	74	4,44	78,44	14,90
2003	187	11,22	198,22	37,66
2004	70	4,20	74,20	14,10
2005	449	26,94	475,94	90,43
2006	1095	65,70	1160,70	220,53
2007	662	39,72	701,72	133,33
2008	397	23,82	420,82	79,96
2009	335	20,10	355,10	67,47
2010	475	28,50	503,50	95,67
2011	326	19,56	345,56	65,66
2012	62	3,72	65,72	12,49
2013	54	3,24	57,24	10,88
2014	141	8,46	149,46	28,40
2015	144	8,64	152,64	29,00
2016	40	2,40	42,40	8,06
2017	50	3,00	53,00	10,07
2018	70	4,20	74,20	14,10
2019	15	0,90	15,90	3,02

Fuente: Elaboración propia



Considerando que el valor de origen corresponde a los antecedentes del gasto en importaciones de pertrechos publicados por SIPRI y a eso le aplicamos la tasa del arancel aduanero correspondiente al 6% y el Impuesto al Valor Agregado del 19% tenemos como resultado que en el periodo comprendido entre los años 2002 y 2019 se hubiese recaudado US\$ MM 278,76 en arancel aduanero y US\$ MM 935,70 en IVA, es decir en impuestos totales ascenderían a US\$ MM 1.214,46 traducido en pesos chilenos esta suma corresponde \$859.560.560.000 en 18 años.

### **5.3 Situación en otros países de Latinoamérica y El Caribe**

#### **5.3.1 Tributación en la importación de armas en otros países**

Con la finalidad de hacer este estudio más amplio y con la mayor información posible, quisimos revisar como es la tributación en la importación de armas en países latinoamericanos y del Caribe.

Entre los países estudiados nos encontramos con algunos que tomaron la decisión de erradicar las Fuerzas Armadas, y otros como Chile en que se encuentran vigentes.

En los países que actualmente mantienen las FF.AA. se puede observar que la legislación de IVA es muy similar entre ellos, en algunos casos como **Argentina** (Ley N° 20.631, Título I, Artículo 1°, letra c), **Bolivia** (Ley N° 843, Título I, capítulo 1°, letra c), y **Colombia** (Decreto 3.288) las importaciones se encuentran afectas a impuesto, sin embargo a través de leyes orgánicas las importaciones efectuadas por los ministerios de defensa quedan exentas. En **Colombia** por ejemplo según su última reforma tributaria pasaron de ser bienes exentos a ser bienes excluidos de este impuesto las armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas, de uso privado de las fuerzas Militares y la Policía Nacional. Las



municiones y material de guerra reservado y por consiguiente de uso privativo pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

En **El Salvador** normalmente las importaciones están afectas al pago de impuestos, sin embargo por legislación nacional están exentas del impuesto a la importación las armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares de la Fuerza Armada, La Policía Nacional Civil y La Academia Nacional de Seguridad Pública (Decreto 296/1992).

Por otro lado, también tenemos a **Perú**, que como se mencionó al comienzo de nuestra investigación durante el último tiempo ha manifestado su intención de gravar las importaciones de material de defensa.

Actualmente estas se encuentran liberadas del pago de derechos arancelarios estipulado en el Decreto Ley N° 14.568 de 1963, sin embargo si *están sujetos al pago de IGV<sup>10</sup> e impuesto de promoción municipal<sup>11</sup>* (Watson, Infodefensa, 2020), según lo estipulado en la Ley de IGV en su Título I, Artículo 1° letra e)

Dado que estas operaciones ya se encuentran afectas a impuestos, Perú busca gravar aún más estas adquisiciones, a través de impuestos adicionales. Para ello el Sunat emitió la Resolución N° 0148.2020 (11.09.2020) derogando el numeral 2 de la sección VI del Procedimiento General de Material de Guerra que estipulaba “la

---

<sup>10</sup> IGV: Impuesto General de Ventas, equivalente al Impuesto a las Ventas y Servicios en nuestro país, actualmente en Perú este impuesto asciende a un 16%.

<sup>11</sup> El impuesto de promoción municipal asciende a un 2%, grava todas las operaciones afectas al régimen del IGV.

De este modo a cada operación gravada se le aplica un total del 18%.

**Base legal** Ley de Impuestos General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF.

*importación de material de guerra se encuentra inafecta al pago de tributos que gravan la importación en merito a lo dispuesto en el DL N° 14.568”*

Dado lo anterior la importación por parte de las Fuerzas Armadas del Perú *deberán pagar al menos un 23.4% en impuestos, 18% IGV y un 5.4% adicional* (Defensa.com, 2020) esta decisión fue tomada luego de una disminución en la recaudación fiscal de Perú producto de la Pandemia Mundial por el Covid 19 que estamos enfrentando en este último tiempo, ya que la reducción en sus ingresos fiscales fue de un 13.1% en agosto de 2020, en relación con el mismo mes del año 2019 (Watson, Infodefensa, 2020).

Gráfico N° 9 Ingresos Tributario Netos 2019-2020 Perú



Fuente: (Watson, Infodefensa, 2020)

En **México** en su Ley del Impuesto al Valor Agregado en el Capítulo I, Artículo 1 indica que *“Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las **morales** que, en territorio nacional, realicen los*



actos o actividades siguientes “...**iv Importen bienes o servicios**, no obstante el artículo 61 de la Ley Aduanera y regla complementaria 9° de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación estipulan que se encuentran exentas las mercancías que se importen con objeto de destinarlas a finalidades de defensa nacional o seguridad pública.

Ahora dentro de los países que no poseen Fuerzas Armadas están, **Barbados, Dominicana, Granada, Haití, Panamá, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Costa Rica** esta última se destaca por ser uno de los casos de mayor éxito en la consecución de un sistema político estable, democrático, con importantes conquistas sociales y con un rol significativo en el sistema internacional.

En los países que se ha tomado la decisión de abolir las Fuerzas Armadas han depositado la seguridad de su soberanía en el sistema regional de seguridad, por lo general son países categorizados como microestados o estados insulares.

La decisión de abolir las Fuerzas Armadas en Costa Rica se tomó hace setenta y dos años para ser exactos, después de una guerra civil interna que terminó “*con 2.000 muertos en todo el país y un ejército destruido por el conflicto que quedó reducido a la pérdida de casi todo su material bélico, lo que supondría una importante inversión para su recomposición*” Tras suprimir el ejército todo lo que se iba a invertir en reconstruir las milicias, se destinó a “*educación, investigación, salud y cultura de Costa Rica. La decisión causó gran impacto y posicionó al país en el contexto internacional, al tratarse de la primera nación americana en poner fin a sus fuerzas armadas.*” (José, 1). En este caso Costa Rica decidió incorporarse a los



tratados de la Organización de Estados Americanos (OEA)<sup>12</sup> y el establecimiento del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)<sup>13</sup>. Aun así el país está permanentemente preocupado de la seguridad de la ciudadanía a través del Ministerio de Seguridad Pública, para ello requiere entre algunas cosas el armamento necesario para cumplir con el éxito de sus funciones, para este caso y de acuerdo a lo estipulado en la Ley orgánica del Ministerio de Seguridad Pública, título I, capítulo I, artículo 8 manifiesta que *“el Ministerio estará exento del pago de tributos, impuestos, cánones, timbres y cargas de fisco, actuales o futuras, ante cualquier ente, órgano o institución, independientemente de su naturaleza descentralizada, desconcentrada, autónoma, semiautónoma, municipal o de otro tipo”*.

Según un estudio realizado por el Observatorio del Desarrollo de la Universidad de Costa Rica, con antecedentes desde los años 1920 a 2010, indicó que Costa Rica era el cuarto país con menor tasa de crecimiento antes de la revocación, sin embargo con la eliminación de las Fuerzas Armadas, este tuvo un aumento de casi un punto porcentual en el PIB, convirtiéndose en el segundo país latinoamericano con mayor crecimiento. (Mundo, BBC News Mundo, 2018)

---

<sup>12</sup> OEA: Los propósitos de la OEA son afianzar la paz y la seguridad del Continente; prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros; organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos, y promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural.

<sup>13</sup> TIAR: Es un documento firmado en la OEA, busca la cooperación en materia de seguridad y defensa. Para ello, establece dos principios fundamentales: primero, condena el uso de la fuerza para la resolución de conflictos entre los países firmantes y, segundo, asegura la defensa mutua en caso de que alguno de los Estados partícipes sea agredido.



### **5.3.2 Malversación en las FF.AA. de otros países de Latinoamérica**

Bajo el contexto que en la mayoría de los países vecinos las operaciones de las Fuerzas Armadas se encuentran exenta de impuesto – a excepción de Perú– quisimos averiguar si estas han sufrido de malversaciones, similares a lo ocurrido en nuestro país, dentro de esta información pudimos ver que en Argentina durante los años 2012 y 2013, se desviaron a cuentas particulares fondos destinados a solventar las agregadurías de Defensa de la Argentina en Australia, Rusia y Corea del Sur, según indica (Niell, 2019), donde se estima una desviación de recursos por US\$ M 1.000. En este caso el dinero girado era parte de los gastos reservados administrados por el área de Inteligencia del Estado Mayor Conjunto, donde para justificar su desaparición se confeccionaron rendiciones de cuentas falsas, como también solo se giraron los fondos sin ningún documento de respaldo.

Otro antecedente interesante es el caso ocurrido en El Salvador, un desfaldo que significó para el Estado apróx. US\$ M 2.000 a través de contratos de permutas de armas obsoletas y en mal estado, productos que las Fuerzas Armadas de El Salvador puede canjear parte de su arsenal obsoleto o en desuso, por algún tipo de armamento o equipo militar específico.

Hemos recabado más información de fraudes por ejemplo en Colombia, sin embargo estas han sido a través de licencias médicas, como no tiene relación directa con el tema “Adquisiciones en defensa” no profundizaremos en el tema.





## 6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Finalizada nuestra investigación, pudimos verificar que la mayoría de la información relacionada a financiamiento, metodologías, compras, y fiscalización en las Fuerzas Armadas es de carácter privado, lo que dificultó el acceso a mayores antecedentes.

Hoy en día la recaudación de los derechos aduaneros e impuestos como el IVA o impuestos especiales en las importaciones corresponde al Servicio Nacional de Aduanas, por lo que gravar las importaciones provocaría un control más eficaz a través de esta institución y del SII.

Existe el debate de porque deberían pagar impuestos estas transacciones, cuando quién se haría cargo de estos tributos – en caso de ser gravados- sería el estado, encareciendo además la adquisición de estos bienes. Dentro de este debate se hace una comparación con la canasta familiar, debido a que sus componentes se encuentran gravados, mientras las operaciones de las FF.AA. se encuentran exentas de tributo, uno de los argumentos defensores de esta afirmación indica que los países deben estar preparados y tener la capacidad de reaccionar ante amenazas internas y externas, y eso significa equipar a sus fuerzas armadas de manera eficiente, si bien esto es cierto, en estos casos en que hemos visto una malversación de fondos considerable e intolerables para la ciudadanía, donde la Contraloría General de la República se ha visto impedida de efectuar su trabajo de fiscalización por dictámenes que se lo prohíben, es vital que exista mayor fiscalización de sus operaciones, no es posible que los organismos encargados de fiscalizar el uso adecuado del capital destinado para la defensa del país, sea el mismo Ministerio de Defensa, la entidad encargada de fiscalizar debe ser una entidad autónoma, cuya directriz y medidas regulatorias que tome no dependan del Gobierno de turno.



Actualmente hay instituciones pertenecientes al estado que no se eximen de pagar impuestos y deben cumplir con todas las obligaciones de nuestras leyes tributarias, si hoy en día nuestro país no se encuentra en contiendas internas o externas de la magnitud que justifique el presupuesto destinado a las compras de armas bélicas no es necesario que estas se encuentren exentas de impuesto.

Como ejemplo tenemos el caso de Costa Rica, quién tomó la decisión abolir gran parte de un Ministerio de defensa y crecer en otros ámbitos como país, los que a largo plazo según los estudios revisados han dado frutos.

Si comparamos los antecedentes recopilados de nuestro país con países vecinos, podemos ver que la mayoría en su legislación tributaria eximen del pago de IVA las importaciones efectuadas por las Fuerzas Armadas, al igual que nuestra legislación, no obstante también podemos observar que cada uno actualmente tiene sus por menores que puede hacer necesario esta decisión, como lo es la batalla contra el narcotráfico y la violencia que este ha producido en países como Colombia, Bolivia y México. Por otro lado tenemos el caso de Perú, un país vecino que a pesar de ya gravar las importaciones de defensa con IVA, toma la decisión de gravar aún más estas operaciones con el fin de aumentar la recaudación fiscal, que se ha visto perjudicada, como en el resto del mundo, producto de la pandemia.

Durante los periodos estudiados hemos visto como el presupuesto destinado en la importación de pertrechos en los últimos años ha ido en descenso, desde el año 2016 en adelante las importaciones de pertrecho han estado por debajo de los MM US\$100, si estas cifras se mantienen en el futuro, podemos calcular que con el monto malversado se puede efectuar el pago de los impuestos de alrededor de ocho años o más.



En resumen se recomienda eliminar la exención de IVA en las importaciones de pertrechos, la eliminación de esta exención tiene como efecto tributario aumentar la recaudación fiscal, a través de un mayor control de las operaciones de las Fuerzas Armadas, además como ya hemos señalado, si en el futuro las importaciones de pertrechos siguen disminuyendo, el mayor valor de las operaciones no debería significar un aumento en el presupuesto actual del Ministerio de Defensa.



## 7 Bibliografía

Código Tributario, Thomson Reuters – Decimonovena Edición – Colección 2019

Compendio Tributario, Edig.

Bernal, C. (2020), Metodología de la investigación.

Ayala, L. (19 de Marzo de 2020). *La Tercera*. Obtenido de La Tercera: <https://www.latercera.com/politica/noticia/pacogate-a-tres-anos-de-descubrirse-mega fraude-en-carabineros-corte-libera-a-siete-acusados/P4ONF773A5BVNFBE3EQWACMSXM/>

Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación*. Bogotá: Pearson .

Diputados, C. d. (2019). *Informe de la comisión investigadora respecto de irregularidades en contra del Ejército en procesos de adquisición*.

Eatson, P. (23 de Septiembre de 2020). *Infodefensa*. Obtenido de Infodefensa: <https://www.infodefensa.com/latam/2020/09/23/noticia-gravara-importaciones-material-defensa.html#:~:text=La%20Superintendencia%20Nacional%20de%20Aduanas,Per%C3%BA%20en%20el%20mercado%20extranjero.>

Mundo, B. N. (11 de Marzo de 2019). *BBC*. Obtenido de BBC: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-47490873>



Reyes, D. A. (09 de Abril de 2017). *La Tercera*. Obtenido de La Tercera: <https://www.latercera.com/noticia/las-nuevas-medidas-las-ff-aa-fiscalizar-recursos-evitar-futuros-fraudes/>

Rodríguez, J. M. (2015). Desafíos de la industria de defensa en Chile. *Revista Marina*, 18.

SIPRI. (s.f.). *Banco Mundial*. Obtenido de Banco Mundial: <https://datos.bancomundial.org/indicador/MS.MIL.MPRT.KD?locations=CL&view=chart>

T13. (28 de Agosto de 2020). *T13*. Obtenido de T13: <https://www.t13.cl/noticia/nacional/fraude-en-el-ejercito-procesan-siete-militares-malversacion-fondos-publicos-milicogate-28-08-2020>

Watson, P. (23 de septiembre de 2020). *América Defensa*. Obtenido de América Defensa: <https://www.infodefensa.com/latam/2020/09/23/noticia-gravara-importaciones-material-defensa.html>

Ley 20.631 – Impuesto al Valor Agregado – Argentina (T.O. en 1997 y sus modificaciones)

Ley 843 y Decretos Reglamentario – Bolivia (Impuestos Nacionales)

Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo - Decreto Supremo N° 055-099-EF – Perú



Ley de Impuesto Al Valor Agregado México – última Reforma DOF 08-12-2020  
(Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión).

Reglamento de la Ley sobre el Impuesto al Valor Agregado – 41799 – Costa Rica.

Ley orgánica del Ministerio de Seguridad Pública - expediente N° 18.571.- Costa Rica.